

## ACUERDO No. 301

17 de abril de 2026

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 238 del 29 de febrero de 2024  
Reglamento para mantener la afiliación de aquellos asociados que se retiran de  
las empresas que generan el vínculo de asociación del Fondo de Empleados de la  
Energía – CAJITA y se expide un nuevo Reglamento

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Energía –CAJITA-, en adelante  
EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas legales y en especial con el Parágrafo 1 del Artículo  
13 del Estatuto aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Junta  
Directiva está facultada para expedir la reglamentación que considere  
conveniente y necesaria tendiente a mantener el vínculo de asociación de  
afiliados que sean desvinculados de las empresas que generan dicho vínculo con  
EL FONDO,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer el reglamento para que los asociados que  
deseen mantener el vínculo de asociación en EL FONDO puedan hacerlo, una vez  
se desvinculen de la compañía que genera dicho vínculo.

### ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA MANTENER EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN.

- a) El asociado debe tener una antigüedad mínima en el FONDO de dos (2) años  
continuos, contados a partir de la fecha de vinculación a EL FONDO hasta la  
fecha de retiro de la Compañía que genera el vínculo de asociación.
- b) El asociado debe presentar comunicación escrita y firmada dirigida a la  
Gerencia de EL FONDO donde manifieste su interés de continuar afiliado, así  
como declarar bajo la gravedad del juramento que su desvinculación laboral  
no ha obedecido a problemas disciplinarios, ni que se encuentra en proceso  
de insolvencia como persona natural no comerciante. Adicionalmente, debe  
manifestar que acepta continuar cumpliendo con sus derechos y deberes  
que le asisten como asociado, conforme a lo estipulado en el Estatuto.
- c) Los asociados que decidan mantener el vínculo están en la obligación de  
remitir a EL FONDO en el término máximo de diez (10) días hábiles contados  
desde su desvinculación, una certificación laboral expedida por su nuevo  
empleador o contratante, que incluya como mínimo la fecha desde la cual  
está siendo vinculado, tipo de contrato, cuantía mensual del salario, entre

otros aspectos. En el caso de personas que, una vez retirados de la empresa que generaba el vínculo, devenguen sus ingresos por actividades distintas a la de empleados, deben demostrarlo mediante contratos autenticados de arrendamiento de inmuebles, acompañado de certificados de tradición y libertad que certifiquen la propiedad; ingresos por negocios/empresas formales debidamente constituidos, mesadas pensionales, contrato de prestación de servicios, honorarios u otros documentos similares.

- d) Para el caso de asociados que al momento de la desvinculación laboral de las empresas que generan el vínculo ostenten cargos como miembros de órganos de administración y control, deberán expresar dentro de su intención escrita el compromiso de seguir ejerciendo el cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea General, hasta que se cumpla el periodo estatutario correspondiente.
- e) No haber presentado morosidad en EL FONDO superior a sesenta (60) días en los dos (2) últimos años, y como máximo en dos (2) oportunidades.
- f) El asociado debe encontrarse al día en las obligaciones externas que se identifiquen en la consulta a centrales de riesgo.
- g) Si el motivo del retiro de la empresa se debe a acuerdos de renta temporal o a pensión anticipada o a su jubilación, EL FONDO le ofrecerá la opción de mantener su condición de asociado si así lo decide.

**PARAGRAFO:** En todo caso, EL FONDO reportará a la empresa vinculada el valor total de las obligaciones, para que sean descontadas de la liquidación definitiva de prestaciones o similares.

### **ARTÍCULO 3. PASOS A SEGUIR POR EL FONDO PARA MANTENER EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN.**

- a) La Gerencia debe verificar que el asociado cumpla todas las condiciones establecidas en el Estatuto y en el presente Reglamento para que pueda mantener el vínculo de asociación, para lo cual tendrá un plazo de máximo de tres (3) días hábiles, después de presentada toda la documentación por el asociado, para que le informe por escrito de la decisión tomada, la que notificará al interesado por los medios de comunicación que mantenga registrados en la base social.
- b) La Gerencia presentará informe mensual a la Junta Directiva sobre las solicitudes recibidas y estado del trámite correspondiente, para conocimiento de la misma.
- c) A quien le corresponda, modificará en el sistema de información la novedad respectiva para que se identifique que el asociado se encuentra retirado de la empresa que genera el vínculo de asociación y los descuentos cambiarán de medio de pago a tesorería y/o a débito automático.

- d) Los valores descontados por parte de la empresa vinculada en la liquidación definitiva de prestaciones o similares se aplicarán según lo establecido en el proceso de retiro de asociados.
- e) El asociado debe autorizar y firmar el débito automático de sus obligaciones en EL FONDO.
- f) La Gerencia o a quien ésta delegue gestionará que el asociado haya entregado la documentación respectiva para emitir el concepto final sobre mantener el vínculo de asociación; de lo contrario, se le notificará por escrito el incumplimiento de que está siendo objeto, para que subsane la anomalía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Si una vez vencido este plazo el asociado no cumple en su totalidad con lo solicitado, se le informará sobre su retiro de EL FONDO.
- g) La Gerencia o a quien ésta delegue gestionará permanentemente el cumplimiento del pago de las obligaciones contraídas en EL FONDO por parte de los asociados que han solicitado mantener el vínculo de asociación.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 17 de abril de 2026, y deroga las normas que le sean contrarias, mediante la aprobación de la Junta Directiva Acta No. 445 de la misma fecha.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Original

OSCAR E. ARIAS SALAMANCA  
Presidente Junta Directiva

Firmado Original

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN  
Secretario Junta Directiva

## GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSION	DESCRIPCION DE CAMBIOS
29-02-2024	1	Promulgación de reglamento mantener vínculo de asociación para desvinculaciones de compañías
17-04-2026	2	Acuerdo 301 – Deroga Acuerdo 238 del 29-02-2024.  Cambio en imagen corporativa y nuevo Estatuto 2026.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 445 17-04-2026